

RESOLUCIÓN Nro. 071
17 de julio de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N. 006 DEL 21 DE ENERO DE 2021 POR LA CUAL SE CREÓ EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA”

El Gerente General en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Ordenanza 2020070002568 del 05 de noviembre de 2020, en desarrollo de la Ordenanza No. 04 de 2020, los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, la ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 2011 y el Acuerdo 006 del 13 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, señala que las mismas: *“... estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Que de conformidad con el artículo 10 numeral 7 del Decreto 2020070002568 del 05 de noviembre de 2020, le corresponde a la Junta Directiva “Aprobar el manual de contratación de la Empresa y sus modificaciones.”

Que mediante el Acuerdo No. 006 del 13 de julio de 2023, la Junta Directiva aprobó la modificación del Acuerdo No. 003 del 05 de diciembre de 2020 (Manual de Contratación de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA).

Que el Artículo 16, numeral 15 del Acuerdo No. 002 del 05 de diciembre de 2020 (Estatutos de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA), le asigna al Gerente General, la función de establecer un comité de contratación.

Que, en el artículo 19 del Acuerdo No. 006 del 13 de julio de 2023 se define que habrá un Comité Asesor de Contratación, encargado de recomendar la actividad contractual de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, y sus modificaciones.

Es por lo anterior, que se hace necesario adelantar las acciones necesarias tendientes a la implementación del Acuerdo No. 006 del 13 de julio de 2023, con la finalidad de adelantar una adecuada gestión contractual en la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Objeto. El Comité Asesor de Contratación será una instancia consultiva, asesora y de orientación de los lineamientos que regirán la actividad y gestión contractual de la entidad, y apoya a la Gerencia General o a quien tenga la delegación de la ordenación del gasto, para celebrar o ejecutar contratos en los que ACTIVA sea parte.

Artículo segundo. Composición. El Comité Asesor de Contratación de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, Estará integrado por:

1. El Director jurídico, quien lo presidirá, con voz y voto.
2. El Director administrativo y financiero con voz y voto.
3. El Subgerente comercial con voz y voto.

Parágrafo 1. Siempre se citará al Gerente General, quien podrá asistir y participará con voz.

Parágrafo 2. El Comité Asesor de Contratación podrá invitar a las sesiones al jefe de la oficina de Control Interno, así como al profesional del área cuyo proyecto de contratación requiera ser analizado, quienes tendrán voz, pero sin voto, así como a cualquier tercero que se considere necesario, que tenga interés y/o conocimiento en los temas objeto de discusión o análisis.

Artículo tercero. Sesiones y Quórum. El Comité Asesor de Contratación se reunirá cuando sea convocado por el Director Jurídico de la entidad, y en su ausencia, por un profesional del área jurídica. Para que el Comité pueda sesionar y recomendar válidamente, se requiere la asistencia y el voto favorable de al menos dos (2) de sus miembros.

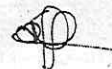
Parágrafo. El Comité podrá sesionar en forma virtual, mediante la utilización de cualquier medio tecnológico en los términos previstos en la normatividad vigente.

Artículo cuarto. Funciones. El Comité Asesor de Contratación, tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer, orientar y recomendar el inicio de los procesos contractuales en los que ACTIVA haga parte, así como las adiciones, prórrogas, suspensiones y modificaciones al contrato, de conformidad con los documentos y estudios previos.
2. Asesorar al Gerente General en los diferentes temas contractuales que sean allegados al Comité para su orientación y/o recomendación.
3. Recomendar las políticas, criterios, y estrategias que deben regir la actividad contractual de conformidad con la normatividad aplicable y el manual de contratación de la entidad.
4. Conocer y recomendar la declaración de desierta de los procesos de selección de la entidad de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, así como la suspensión y terminación de procesos contractuales.
5. Recomendar los informes finales de evaluación de los procesos de selección, para que se concluya si aceptar o no la oferta.
6. Conocer el Plan Anual de Adquisiciones y hacer seguimiento al mismo cada que se considere pertinente de conformidad con el ejercicio de su actividad contractual.

Artículo quinto. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación, estará a cargo del Director Jurídico, o en su ausencia, de un profesional del área jurídica de la entidad. Tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día.
2. Convocar a las sesiones del Comité.
3. Verificar que las actividades contractuales a tratar cuenten con los soportes documentales requeridos para su recomendación.
4. Elaborar y custodiar las actas correspondientes a cada sesión, en las que se indicará si se recomienda o no el proceso contractual, y las cuales deberán ser firmadas por todos los asistentes.
5. Compilar y elaborar las propuestas de las políticas en materia de contratación administrativa que surjan como resultado de la gestión del Comité.



Artículo sexto. Orden del día del Comité Asesor de Contratación. Para los asuntos y/o casos que se pretendan poner a consideración del Comité, el área interesada en la contratación deberá remitir el proceso contractual con todos los anexos a la Dirección Jurídica, con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.


Artículo séptimo – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga lo contenido en la Resolución No. 006 del 21 de enero de 2021 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023.



DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Olga María Hurtado Arango-Directora Jurídica	
Proyectó	Paula Fernanda Osorio Gaviría- Profesional Jurídica	